



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/28/20. (2021062297)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, Pol. Ind. Pisa. 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de junio de 2020, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la línea aérea/subterránea de evacuación "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III" ubicada en término municipal de Almaraz (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 21 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de julio de 2021, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 13 de julio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 13 de julio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el



mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida: Polígono 3 (parcelas 7, 10, 9015 y 9023), polígono 5 (parcelas 13, 14, 34, 9001 y 9008), polígono 6 (parcelas 52, 53, 54, 55, 56, 57, 64, 65, 70, 71, 73, 88, 90, 94, 95, 96, 97, 136, 140, 141, 165, 166, 9001, 9002, 9003, 9005, 9010, 9012, 9021, 9025, 9027 y 9031) y CM Valdecañas, 9, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "LAAT y LSAT 220 KV SET Belvis I, II y III – Almaraz E.T. 220 kV".
 - Línea de evacuación aérea/subterránea y estación de medida en 220 kV, compartidas por varias instalaciones de producción, de conexión entre la subestación transformadora 30/220 kV "SET Belvis I, II y III" (objeto de otro proyecto, expediente GEM/26/20) y el punto de acceso concedido en la subestación "Almaraz E.T. 220 kV", perteneciente a Red Eléctrica de España.



- Recorrido de la línea aérea a 220 kV: Polígono 5; parcelas 14,13, 9008, 34 y 9001, polígono 6; parcelas 9005, 9027, 136, 141, 140, 9025, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 9021, 65, 73, 64, 70, 71, 95, 96, 94, 97, 9010 y 9031, CM Valdecañas, 9, polígono 6; parcelas 166, 165, 9002, 88, 9003, 90, 9001 y 9012, Polígono 3; parcelas 7, 9015, 9023 y 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
 - Ubicación de la estación de medida intemperie de A.T. en 220 kV que alberga la medida principal PM1: Polígono 3, parcela 10, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
 - Recorrido de la línea subterránea a 220 kV: Polígono 3, parcela 10 del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 926.714,42 €.
- Finalidad: Línea aérea/subterránea de evacuación y estación de medida.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas.

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ